



Instituto Nacional Electoral

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

ACTA NÚM. 10/2019

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Siendo las 17:41 horas del 12 de noviembre de 2019, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral, se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral”.
3. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral”.
4. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, con relación al Proyecto de Resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, en el Procedimiento Laboral Disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba un cambio de adscripción y rotaciones de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional”.
6. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban dictámenes y nombramientos de tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que actuarán como Presidentes de Consejo Distrital, quienes en todo tiempo fungirán



Instituto Nacional Electoral

como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, para el proceso electoral local ordinario y, en su caso, extraordinario 2019-2020, en el estado de Coahuila”.

7. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de promociones en rango a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2018”.

8. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2018”.

9. “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE correspondiente al ejercicio 2018”.

10. “Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba eximir a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México de cursar el periodo académico 2019/2, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral”.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Ciro Murayama Rendón, la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Consejero Electoral el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Martha Patricia Aguilar Espinosa, en representación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica, el Mtro. Sergio Dávila Calderón.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Dania Ravel y a los Consejero Electorales Marco Antonio Baños y Jaime Rivera. Señaló que el Dr. Rafael Martínez Puón, titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, informó debidamente que no podría asistir a la sesión pero que al ser factible la existencia del *quorum* necesario para sesionar, se decidió realizar la sesión contando con la Mtra. Martha Patricia Aguilar Espinosa, directora de Ingreso y Disciplina de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que se desempeñara como Secretaria Técnica en dicha sesión.



Instituto Nacional Electoral

Agradeció la presencia de la Mtra. Aguilar Espinosa y añadió que también se encontraba presente el Mtro. Sergio Dávila, director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica, debido a que se atendería en la sesión un procedimiento laboral disciplinario. Agradeció también la asistencia de los funcionarios de la DESPEN y la presencia de los colaboradores de las distintas oficinas de Consejeras, Consejeros, de Secretaría Ejecutiva y de Presidencia.

Pidió a la Secretaria Técnica verificar la existencia de *quorum* para iniciar formalmente la sesión.

Mtra. Martha Aguilar: Informó que se encontraban presentes cuatro de los consejeros integrantes de la Comisión, por lo que existía *quorum* legal para sesionar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Requirió ir al primer asunto del orden del día.

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Mtra. Martha Aguilar: Expresó que el primer punto era la presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que tenía un par de propuestas: la primera relacionada al punto 5, pidió que ese punto, en vez de referirse a que se aprueba un cambio de adscripción, que dijera se aprueban cambios de adscripción, en plural, debido a que existían diversos casos que serían puestos a consideración de la Comisión; externó que la segunda propuesta era en relación a dos puntos de la orden del día: el punto 7, que tenía que ver con promociones en rango a miembros del SPEN, y el 8, que trataba sobre el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio, comentó que ambos puntos se referían a evaluaciones, los cuales tenían que ver con los resultados de las evaluaciones de 2018, resaltó que existían 72 impugnaciones y no sabía si éstas estaban siendo consideradas en el universo para calcular los porcentajes de miembros del Servicio que podían recibir el estímulo. Propuso bajar los puntos 7 y 8, revisar los números y los tiempos para, de ser posible, contar con las calificaciones definitivas del conjunto de evaluados antes de poder otorgar los estímulos, debido a eso propuso retirar ambos puntos.

Puso a consideración de los presentes la aprobación del orden del día, al no haber intervenciones ordenó a la Secretaria Técnica tomar la votación, incluyendo las dos propuestas formuladas, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.



Instituto Nacional Electoral

2. Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral”.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Puso a consideración el Anteproyecto de Acuerdo y cedió la palabra a la consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Manifestó que tenía una observación de forma, la cual le acababan de circular hace poco, relacionada a una versión del anteproyecto de acuerdo, la cual le parecía quedar subsanada y era respecto a que se mencionara la respuesta que dio el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos al requerimiento que hizo la DESPEN para conocer si dentro de los y las aspirantes finalistas se encontraban personas que estuvieran afiliadas a partidos políticos. Reiteró que el asunto quedaba subsanado; agregó que quizá se deberían mencionar las personas que refirió el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que sí se encontraban afiliadas a algún partido y que formaban parte de las listas de reserva. Agregó que fuera de eso, esa era la observación de forma que tenía y le parecía que estaba atendida a medias.

Dio cuenta que tenía una observación de fondo; dijo estar de acuerdo con casi todas las designaciones que se estaban proponiendo, salvo el caso de tres personas y también de 11 personas que formarían parte de la lista de reserva. Externó que se refería en el caso de las designaciones a Méndez Santiago David, Arellano Peñaloza Ema y Mendoza Zamudio Wendy. Y por lo que hacía a las personas que estarían en la lista de reserva eran: Aguilera Trujillo Héctor Fernando, Molinero Juárez Alejandro, Aragón Rosales Javier, Policarpo Jiménez José Luis, Espinoza Blancas Diego Eduardo, Betancourt Garza José Juan, Ramírez Bonilla Wendolyn, Mendoza Mortera Octavio, Padilla Cuellar Eduardo, Flores Góngora Daniel Eduardo y Rentería Ríos Brenda Janeth.

Amplió que esto era así, debido a que la DESPEN había detectado a 31 personas que no cumplían con el perfil académico e indicó que aquí quería hacer dos acotaciones: la primera relacionada a una de las personas detectadas por la DESPEN, Camacho Ibarra Alfredo, quien compitió por el cargo de Vocal de Registro Federal de Electores Local, pero a diferencia de lo señalado por la DESPEN,



Instituto Nacional Electoral

revisando el perfil académico requerido para el cargo contempla a un ingeniero en sistemas o áreas afines y Alfredo Camacho era licenciado en informática por lo que existía la probabilidad de que esa persona pudiera entrar. Expresó que por esa razón se encontraba en desacuerdo de que no cumplía con el perfil académico.

Comentó que había otro caso que desapareció y no existía mayor explicación al respecto y era el de Hernández Lagarriti Leopoldo, quien se postuló para el cargo de Vocal Secretario Distrital y no fue contemplado en la lista de resultados finales, no sabía si fue porque se desistió, no tuvo más de siete o no se presentó a la entrevista.

Externó que una vez que la DESPEN detectó que dichas personas no cumplían con el perfil académico que se requería, la Dirección señaló que se podía suplir ese requisito en virtud de la experiencia laboral y trayectoria profesional de dichas personas en el Instituto y por lo tanto se les permitió continuar en el concurso.

Prosiguió que esa situación se hizo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión y con fundamento en el numeral cinco del apartado, en otras previsiones de la primera convocatoria, se establecía que la DESPEN podrá resolver los casos no previstos, por lo que se tomó la determinación de que continuarán con el procedimiento esas personas aunque no cumplían con el perfil académico.

Consideró que sí existía una previsión normativa relacionada a los casos en los que las personas no cumplían con el perfil académico, y específicamente se encontraba tanto en el Estatuto del Servicio, como en los Lineamientos del Concurso, como en la propia Convocatoria del Concurso. Abundó que se señalaba en el Estatuto del Servicio Profesional, en el artículo 142, que para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes: fracción IX, para pertenecer al cuerpo de la Función Ejecutiva, inciso a), para ingresar por la vía del concurso público mediante cursos y prácticas, contar con título o cédula profesional; fracción XI, cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto. Añadió que, en los Lineamientos del Concurso se señalaba en el artículo 3, que el perfil del cargo o puesto es la descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir las personas que aspiran a ellos.

Refirió que en el artículo 7 se mencionaba que la persona aspirante inscrita del Concurso Público deberá cumplir con los requisitos del perfil del cargo o puesto; subrayó que el perfil académico y la experiencia eran dos cosas de manera independiente de las personas aspirantes y que debía corresponder a lo señalado en el Catálogo del Servicio respecto al cargo o puesto por el que se concursaba.



Instituto Nacional Electoral

Citó que el artículo 14 refería que durante el desarrollo del concurso público y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, dichos lineamientos y las convocatorias que al respecto se emitan y, en los casos que no ocurra así, los resultados obtenidos por dichas personas serán nulos y descalificados. Sostuvo que el artículo 47 señalaba que la DESPEN descartará a las personas aspirantes que no cumplan con el perfil. Comentó que el artículo 55 mencionaba que si en la integración del expediente que se remite por cada aspirante se identifica que alguna persona no cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto y en la convocatoria respectiva, el aspirante será descartado. Señaló que en la convocatoria, dentro del apartado de Disposiciones Generales, se mencionaba que las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios señalados y, de no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada. Detalló que en el numeral 8 se mencionó que las y los aspirantes que de acuerdo con la documentación presentada no cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los lineamientos y la presente convocatoria, serán descartadas por la DESPEN y serán sustituidas por las siguientes personas en la lista del cargo respectivo que deberá ser del mismo género; añadió que en ese caso, no ocurrió lo previsto en la normativa.

Le parecía que al permitir que algunos aspirantes no cumplan con el perfil del cargo que estaba establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos, la Comisión estaría vulnerando algunas disposiciones normativas establecidas en el Estatuto, en los Lineamientos del Concurso, y en la propia Convocatoria; agregó que también se estaban aplicando reglas diferentes para quienes competían desde el exterior para algunos aspirantes externos y quienes competían internamente, los aspirantes internos. En ese sentido comentó que se había descalificado a ocho personas externas que no cumplían con el perfil académicos que se estaba requiriendo.

Estimó que la Comisión no podía sustituir el perfil académico por la experiencia profesional; al referir que ese Órgano Colegiado no contaba con ninguna normativa que le permitiera exentar a algunas personas de cumplir con el requisito del perfil académico. Externó su preocupación de que la Comisión estuviera modificando las reglas establecidas en la convocatoria cuando la instrumentación del concurso ya se estaba llevando a cabo.

Creía que todavía se tenían posibilidades de solventar dicha problemática, al mencionar que el artículo 14 de los lineamientos señalaba expresamente que en caso de detectar alguna irregularidad, se tenía que descalificar a las personas que



Instituto Nacional Electoral

no cumplieron con todos los requisitos. Advirtió que el desconocimiento de la norma no eximía su cumplimiento y en ese caso particular, dijo que las personas que aspiraron a dichos cargos sabían perfectamente cuál era el perfil del cargo que se requería para los cargos a los que se habían postulado; añadió que la Comisión, adicionalmente a la publicación de la convocatoria, publicó los perfiles de los cargos.

Pidió descartar a dichas personas y, en caso de que eso no ocurriera, solicitó realizar una votación diferenciada para votar en contra de dichas designaciones y de las personas que mencionó que podrían estar dentro de la lista de reserva.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Planteó una pregunta a la Consejera Dania Ravel en relación a sus inconformidades, preguntó ¿Cuántas tenían relación con el punto que estaban discutiendo?

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Respondió que eran tres designaciones, las de Méndez Santiago David, Arellano Peñaloza Emma y Mendoza Zamudio Wendy. Comentó que estaban viendo Vocal Ejecutivo de la Junta Local y Vocal Distrital Ejecutivo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entendía que de Junta Local Ejecutiva era uno, preguntó cuáles eran los otros.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Replicó que el otro era Arellano Peñaloza Emma.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó en dónde estaba y en qué cargo.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Dijo que no lo traía pero eran los tres.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Comentó que estaba en Sonora.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Dijo que también estaba Mendoza Zamudio Wendy, era Vocal Secretaría en Veracruz.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó que sí, pero le consultó si ese era otro punto.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Respondió que era el mismo.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó ¿Si era la Vocal Secretario? Wendy Mendoza Zamudio.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Dijo que sí y eran esos tres.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Mencionó que solo había dicho dos.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Respondió que la otra era Guerrero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Coincidió en que era Guerrero y se trataba de David Méndez Santiago. Agradeció la respuesta y pidió a la Secretaria Técnica atender los planteamientos mencionados.

Mtra. Martha Aguilar: Informó que mediante diversos oficios para conocimiento de la y los integrantes de la Comisión, enteraron que se hizo un análisis de todos los perfiles y la experiencia que tenían cada uno de los aspirantes que transitaron por esa etapa, como lo había mencionado la Consejera Ravel.

Abundó que atendiendo al expediente que tenían integrado, consideraron que las personas que transitaron a la etapa de cotejo documental y que fueron convocadas a la etapa del examen de la evaluación psicométrica, contaban con el perfil y la trayectoria necesarios para poder continuar con el concurso.

Detalló que eso aunado al hecho de que tuvieron un porcentaje muy limitado de personas que acreditaron el examen de conocimientos generales y por el desarrollo que tuvieron en las siguientes etapas, les pareció propicio que no podían ser descartados de esa etapa.

De igual manera comentó que en el caso del aspirante David Méndez Santiago, el hecho de que hubiera elegido Chilapa, un distrito altamente complejo que estaba en Guerrero y fue difícil de asignar, les parecía también que era un evento importante para mantenerlo.

Indicó que, de acuerdo a la convocatoria, se establecía en un apartado que la experiencia profesional de las personas aspirantes deberá ajustarse a la prevista en el perfil correspondiente al cargo del puesto por el que concursaba.

Dio cuenta que hicieron un análisis de cada una de las personas, con base en el catálogo, en la cédula del cargo para el que concursaban y además de que fuera de un área afín, también lo que manifestaban en su desarrollo profesional, pues contaban con toda la experiencia para poder desarrollar el cargo para el que concursaban.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó ¿Si tenía a la mano el currículum de la persona mencionada para poderlo comparar?

Mtra. Martha Aguilar: Respondió que sí lo tenía.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que la Consejera podía tener o no razón y señaló que estaban hablando de David Méndez Santiago.

Mtra. Martha Aguilar: Refirió que se trataba de David Méndez Santiago y llevaba en el Servicio 19 años.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Complementó que era Licenciado en Matemáticas.

Mtra. Martha Aguilar: Confirmó que era Licenciado en Matemáticas; y dijo que se había desempeñado como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva en Guerrero, también como Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo, como Vocal Secretario en la Junta Distrital de Quintana Roo, como Vocal Secretario en Chetumal y en Othón Blanco.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agregó que también como Secretario de Junta Local.

Mtra. Martha Aguilar: Completó que también como Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital en Playa del Carmen, Quintana Roo. Insistió en que era un funcionario que llevaba 19 años de trayectoria en el Servicio Profesional Electoral y había desarrollado distintas actividades.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó por el otro miembro del Servicio.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pidió a la Secretaria Técnica ubicar a Emma Arellano Peñaloza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó que le acercaran rápidamente los currículums.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Ordenó que buscaran en la computadora a Wendy Mendoza Zamudio.

Mtra. Martha Aguilar: Informó que Mendoza Wendy estaba en el Organismo Público Electoral en el estado de Veracruz.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó ¿Qué cargo tenía?

Mtra. Martha Aguilar: Respondió que estaba como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Cuestionó ¿Qué licenciatura tenía?

Mtra. María del Carmen Colín Martínez: Respondió que Contaduría.

Mtra. Martha Aguilar: Agregó que tenía estudios de contadora particular; precisó que sí había sido contadora y que la Licenciatura en Contaduría es lo que tenía.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó si en temas electorales, ¿Solo tenía coordinadora del OPLE?

Mtra. Martha Aguilar: Replicó que estaba estudiando la Maestría en Derecho Electoral, y había sido Consejera Electoral en el OPLE de Veracruz de febrero a agosto de 2017.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Supuso que debió ser Consejera de algún distrito.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó su acuerdo y enseguida preguntó por Emma Arellano.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Respondió que tenía una Licenciatura en Ingeniería en Computación, Vocal del Registro Federal de Electores en Nogales, JOSA desde 2014, no había ningún registro de problemas disciplinarios, en su última calificación de desempeño, su promedio general fue de 9.637.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó que tenía en el Programa de Formación

Consejero Electoral Ciro Murayama: Respondió que tenía 9.27, ya había terminado la fase básica, y en la profesional llevaba el módulo Administración del conocimiento y de la experiencia electoral; comentó que en capacitación tomó negociación; entrevista por competencias con metodología STAR; ideas directivas; organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales; perspectiva de género y no discriminación y reforma político electoral de 2014.

Resumió que eran cinco cursos de capacitación los que había tomado, además de haber avanzado en el programa de Formación.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Creía que valía la pena, sobre el desarrollo de la sesión, preguntarle a la Consejera si mantenía las observaciones, al estimar que había elementos que se podían valorar para efectos de las designaciones, pero sí era importante saber si ella mantenía sus objeciones.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Manifestó tener mucha claridad en que Méndez Santiago David llevaba 19 años en el Servicio, Arellano Peñaloza Ema, cinco; y que Mendoza Zamudio Wendy, estaba en la rama OPLE; sin embargo, apreció que no era un tema de experiencia, pues ella no estaba cuestionando la experiencia que podían tener esas personas, sino el cumplimiento de un requisito específico que tenían previsto en el Estatuto, dentro de los lineamientos del concurso y que pusieron en la convocatoria. Prosiguió que eran dos requisitos independientes, la experiencia profesional y el perfil académico. Lo que decía era que esas personas no estaban cumpliendo con el perfil académico y así también lo observó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional al manifestarlo en un oficio y lo que hizo fue, sin tener ningún asidero legal, que los exceptuó del cumplimiento de ese requisito por la experiencia profesional que tienen, cuando ellos no tenían en la normativa una disposición que les permitiera hacer eso, por esa razón mantenía su postura.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó que él se iba a referir en general a las designaciones y no a su aprobación porque era materia de la Junta General Ejecutiva; pero sí de ofrecer un punto de vista a la propia Junta General Ejecutiva.

Comenzó por reconocer el trabajo que se había hecho a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cual había sido como siempre acucioso, además de un trabajo comprometido y también creía que desde la Presidencia de la Comisión se había coordinado la parte que correspondía a los Consejeros Electorales, al desahogarse las entrevistas en tiempo y forma.

Consideró que un detalle que resaltaba mucho en las designaciones era que se estaba logrando incluir, en varios de los cargos a compañeros del Servicio que eran muy jóvenes, al externar que la única Vocalía Ejecutiva Local que estaban designando podría ser la de Campeche, que en su opinión era una persona que tenía una trayectoria bastante ágil dentro del Servicio Profesional Electoral y si no se estaba equivocando era el tercer concurso que ganaba dentro del Servicio Profesional Electoral.

Le parecía que esa parte ayudaba y lo mismo en el caso concreto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, al referir que había el caso de la



Instituto Nacional Electoral

Dirección de Radio y Televisión, donde se estaba proponiendo para ser designado en esa responsabilidad a una persona que venía desempeñándose como Jefe de Monitoreo en la Junta Local del estado de Michoacán. Recordó que en el momento en que le correspondió la entrevista con él, le pareció que era una persona que tenía un amplio conocimiento, no sólo del trabajo operativo, sino cuando le hizo diversas preguntas respecto del funcionamiento de los módulos que tenía el modelo de Radio y Televisión, contestó bastante bien y creía que tenía buenas ideas para atender las oportunidades de mejora que tenían esas áreas. Agregó que en lo personal se sentía complacido con las respuestas y lo iba a apoyar.

Por otra parte, ahora se iba a referir a la problemática planteada por la Consejera Ravel; expresó que no lo tenía claro y habría que revisar con mucho detalle lo que ella había señalado respecto de los perfiles académicos, pero era un hecho de que en términos de experiencia, las tres personas podían ser designadas sin mayores complicaciones.

Creía que si se tenía dicha contradicción con los perfiles en la parte que tenía que ver con los requisitos académicos, la DESPEN tendría que presentar una propuesta a la Junta General Ejecutiva para revisar en el Catálogo General de Cargos y Puestos lo referente a esos perfiles.

En ese sentido, le parecía que esa situación tendría que ser revisada, para él no le daba como para decir que no se podían designar por el simple hecho de que no tenían un determinado perfil académico, o porque no tenían una licenciatura en una determinada disciplina.

Comentó que los Vocales Ejecutivos eran susceptibles de contar con diversas formaciones académicas, para lo cual se tenían no uno, ni dos, sino muchos ejemplos dentro del Servicio Profesional Electoral de personas que no necesariamente estaban en disciplinas sociales o en humanidades, sino que había ingenieros y ahí estaba de entrada Sergio Bernal, que era ingeniero y estaba al frente de la Junta Ejecutiva Local del estado de Nuevo León, evocó al ingeniero Ruelas, que también tenía algunos estudios de filosofía, pero era originalmente ingeniero. En este último caso tenía la impresión de que los estudios de filosofía los hizo siendo ya delegado en el estado de Aguascalientes, y así podría citar a varios compañeros del Servicio Profesional.

Insistió que si existía alguna contradicción, le parecía que no era un tema que pudiera anular la posibilidad de la designación, pero sí creía que era un tema que valía la pena revisar, e incluso valoró que la Dirección Ejecutiva lo planteara a la Comisión, e insistió en la recomendación que se pudiera formular a la Junta General



Instituto Nacional Electoral

Ejecutiva para que se revisaran en su momento los perfiles del Catálogo General de Cargos y Puestos, se hicieran ahí las precisiones correspondientes y no entraran a ese tipo de discusiones en el momento de las designaciones.

Agregó que con relación a Wendy que era del OPLE, no sabía cuántos años llevaba en el organismo, pero sí tenía una Coordinación de Prerrogativas y aparte estuvo en algún momento realizando funciones de Consejera, aún y cuando era distinto el trabajo en el Servicio Profesional del INE respecto del trabajo del Órgano Electoral Local, le parecía que le daba un buen punto de partida para iniciar su trabajo dentro del Servicio Profesional Electoral del INE. Concluyó que apoyaría el Proyecto de Acuerdo, incluyendo esa designación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Agradeció y pidió le dejaran hacer una reflexión en su intervención acerca del procedimiento, porque le preocuparía que solamente poniendo sobre la mesa algunas dudas, se pudiera desvirtuar un concurso público que él consideró, se había llevado a cabo con total pulcritud, transparencia, como ha sido siempre en el Instituto Nacional Electoral.

Manifestó que en esa primera convocatoria se registraron 10 mil 976 personas, hubo un centenar de plazas a concurso y se presentaron al examen de conocimientos 8 mil 866 personas. Comentó que el hecho de que ellos en Consejo General hubieran aprobado un modelo conjuntivo de evaluación, quería decir que en los tres módulos del examen de conocimientos, uno de competencias básicas, matemática y comunicación; dos de sistema político y electoral mexicano; y tres de conocimientos inherentes al cargo y conocimientos técnicos de la función electoral, debía cada quién pasar cada módulo con una calificación de siete.

Afirmó que el porcentaje de personas que aprobó el módulo de competencias fue del 20 por ciento, lo mismo que de conocimientos técnicos, y un poco más arriba del 34 por ciento de sistema político. Abundó que al hacer los cruces, porque no todo el que pasó uno paso otro, tuvieron un 6 por ciento de aspirantes aprobados, indicó que en algunos casos el porcentaje fue mayor y en otros fue menor, pero ese era el agregado.

Apuntó que eso quería decir que tuvieron un proceso de selección muy duro, quizá el más estricto en la historia del INE, porque en otros concursos el examen de conocimientos generales discriminaba alrededor del 70 por ciento y ahora se fueron al 94 por ciento.

Admitió que fue muy complicado pasar ese filtro, refirió que fue examen que se aplicó sin contratiempos por el CENEVAL, como venía siendo tradición en los



Instituto Nacional Electoral

exámenes del INE, y que de ese 6 por ciento se procedió después al examen psicométrico y luego a las entrevistas; por lo que así tuvieron el abanico final de opciones.

Señaló que se cumplió con los criterios de igualdad de género que aprobó el Consejo General, sobre todo en los cargos que venían en el siguiente punto del orden del día, de asegurar que hubiese, por ejemplo, en el caso de vocales secretarios distritales, el 66 por ciento de mujeres. Reconoció que dado que hubo algunas declinaciones, ese 66 ya no acabo siendo, sino cerca del 60, pero lo cierto era que se equilibró la presencia de mujeres, como era la política institucional consistente desde hacía años.

Comentó que en relación a la observación hecha por la Consejera Ravel, se podía defender que se cumplió el perfil pues eso que no se cumplió el perfil era un punto de vista personal, no una verdad jurídica e iba a decir porqué. Detalló por que la convocatoria para esos cargos donde discutieron esos tres nombres decía que “el requisito para ocupar el cargo es tener un nivel de estudios de licenciatura, titulado o superior, en las siguientes áreas académicas: derecho, ciencia política, administración pública, relaciones internacionales, economía, sociología, o áreas afines”. Externó que en cuanto a la contaduría y la economía, para todo el mundo desde hacía muchos años eran áreas afines y si se entraba al diseño de los consejos académicos de la Universidad Nacional, estaban en la misma área.

Expuso que en el caso de las matemáticas, había carreras y citó el caso del ITAM que ofrecía una carrera llamada Economía y matemáticas aplicadas, es decir, estimó que escindir el conocimiento de la economía y de las matemáticas era imposible, pues aclaró que era un área afín las matemáticas.

Respecto a las carreras de ciencias de la comunicación, mencionó que generalmente se imparten en las facultades de ciencias políticas, de ciencias sociales, por lo que hacía a la formalidad estrictamente, y si entraban a una discusión de áreas académicas creía que no habría ningún problema.

Coincidió con el consejero Baños en que deberían de revisar eso porque la experiencia era que la formación de licenciatura era hoy una formación básica para un profesionista, y habían visto ingenieros de vocales y hasta un piloto aviador en sus vocales distritales, así como veterinarios. Apuntó que tener un título en licenciatura implicaba cierto rigor, cierto conocimiento, pero la especialidad la daba en la vida profesional el trabajo mismo.



Instituto Nacional Electoral

Consideró que aunque hubiera duda, haciendo un test de proporcionalidad en materia de derechos humanos, que con el artículo primero constitucional en los términos en que estaba redactado excluyeran a alguien por ser matemático, le sonaría muy poco garantista.

Reconoció el trabajo de la DESPEN así como a las decenas de miles de mexicanos que vieron en el INE un espacio digno para trabajar, que vinieron a concursar, y lamentablemente de esos 10 mil, quedarán 100, pues eso hablaba también del prestigio de esta Institución del Estado Mexicano.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Empezó también por reconocer la calidad basada en reglas preestablecidas y probadas de todo ese concurso, estimó que entre las mayores fortalezas del INE estaba no solo el Servicio Profesional, sino los procedimientos para reclutar, seleccionar, luego ir promoviendo y ascendiendo basados en méritos y en criterios objetivos.

Estimó que valía la pena recordarlo y en ese caso se refrendaba una normalidad que se había construido a lo largo de años y en ese momento se podía considerar bastante madura, lo suficiente incluso para hacerle algunos ajustes, algunas modificaciones de cómo se estaba contemplando, pero sin que eso demeritara o pusiera en duda la calidad en cuanto objetividad y criterios meritocráticos.

Refirió que en cuanto a los perfiles profesionales, valía la pena preguntarse cuál era el sentido de establecer algunos perfiles profesionales, creía que todos estarían de acuerdo en que la razón principal por la que para algunos puestos se establecían perfiles profesionales era con el fin de la idoneidad, es decir, que poseyeran las aptitudes para cumplir las funciones inherentes al cargo que deseaban ocupar.

Amplió que esa idoneidad podía tener como punto de partida un perfil originario, referido o asociado a determinadas profesiones, pues era una referencia de origen y era más pertinente aún cuando se trataba de algunos puestos eminentemente técnicos o especializados. Expuso que había algunos que claramente lo eran aunque no se trataba de Servicio Profesional Electoral, pues para algunos puestos de informática en UNICOM debían de saber de computación, sino era difícil que ahí cumplieran una función útil; pero señaló que había muchos otros puestos, particularmente en el Servicio Electoral, que tenían mucho que ver con las capacidades directivas, las capacidades de análisis y una serie de habilidades que podían adquirirse en las escuelas, o podían adquirirse también en el ejercicio profesional y en ese caso, lo que tenían en algunos de los puestos en cuestión era una idoneidad demostrada que en algunos casos -aparte de que sí por profesiones



Instituto Nacional Electoral

cabían las áreas afines- entre las carreras había más afinidad que la que a veces se pensaba en abstracto.

Abundó que aparte de ello, había una capacidad demostrada por la experiencia y por los propios exámenes, puso como ejemplo que una especialidad en matemáticas daba unas habilidades de razonamiento universales, y sí bien al ser una ciencia universal daba habilidades, estas podían no ser adecuadas para algunas funciones de técnica muy especializada, puso como ejemplo, si se iban a dirimir litigios, no se requeriría una matemática, sino un abogado o abogada, pero para funciones que tenían que ver con toma de decisiones, organización y resolución de problemas prácticos, podía demostrarlo por exámenes que tenía los conocimientos necesarios; por eso le parecía que la idoneidad se podría presumir.

Externó que en el caso concreto de Méndez Santiago, llevaba casi dos décadas y algunas de ellas cumpliendo funciones como Vocal Secretario, apreció que tenía una idoneidad más que demostrada e incluso, con alguna ventaja adicional, expresó que seguramente sus habilidades matemáticas le habrían ayudado por la exigencia lógica y racional que tenía esa disciplina, en ese sentido apuntó que envidiaba a los matemáticos y aprobaba si Méndez Santiago deseaba irse a Chilapa, ya que aparte de hábil era muy valiente.

Manifestó que en relación a los otros casos en general, era cierto que lo de áreas afines abrían un abanico que deberían de revisar, observó que las carreras que estaban señaladas para ciertos puestos algunas eran restrictivas, refirió que pensando en ciencias sociales, faltaba lo de ciencias de las comunicación o similares, pero en ciencias duras o ingenierías si hacían falta en algunas funciones para puestos especializados de oficinas centrales, pero eventualmente también en algunas juntas convenía tener otros perfiles.

Por ello apreció que sí sería bueno revisar esos perfiles profesionales, coincidía con el Consejero Baños en eso, para ver si estaban abarcando todo, incluso si estaba actualizado. Consideró que en las últimas décadas habían nacido muchas carreras con unas especificidades en las que combinaban las ciencias naturales con las sociales de una manera bastante novedosa y que bien podrían ser útiles, indicó que no pondría ejemplos pero sí valoró que se considerase y no fueran muy restrictivos, Agregó que más allá de quién hubiera ingresado al Instituto por sus méritos y hubiera demostrado en la práctica de algunos años que estaba apto para cumplir el puesto de Vocal Secretario, si ganaba un concurso para Vocal Ejecutivo no veía ninguna razón para que no pudiera cumplirlo.



Instituto Nacional Electoral

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Pidió que en el considerando 29 en el que se mencionaba que ese Anteproyecto de Acuerdo se presentó para conocimiento de la Comisión y que sus integrantes no realizaban observación, se hiciera la adecuación porque ella estaba manifestando una observación.

Asimismo coincidía con el Consejero Baños en que debían revisar el Catálogo de Cargos y Puestos para hacer una revisión muy específica respecto a los perfiles académicos que tenían contemplado en el mismo. Sin embargo, precisó que tenían un Catálogo de Cargos y Puestos vigente que no se estaba respetando y esa era la problemática que estaba exponiendo, más allá de que eso también evidenciaba la necesidad de hacer esa revisión y adecuación de la mano de las áreas, para que además fueran mucho menos restrictivos y en eso coincidía. Reiteró que tenían un catálogo vigente que no se estaba observando.

Consideró que eso no partía de una percepción personal, sino de la propia percepción del área técnica, comentó que la revisión que hizo fue a partir de los casos que detectó la DESPEN en donde advirtió que algunos aspirantes no cumplían con el perfil académico y no mencionó por qué se preveían algunas áreas afines, aunque a lo mejor sí pudieran haber, sino lo que dijo fue que se les iba a exceptuar del cumplimiento de ese requisito.

Estimó que tenían un problema de reglas vigentes que desde su perspectiva no estaban aplicando, por lo menos para las personas que compitieron y que eran aspirantes internos porque ya formaban parte del Servicio Profesional. Abundó que ellos fueron muy estrictos para aplicar el perfil académico a quienes compitieron del exterior, descalificaron a ocho personas que no cumplían con el perfil académico, no fueron laxos en la aplicación de esa interpretación de los perfiles, en cuanto a decirles que había áreas afines y a lo mejor sí podían seguir en el concurso. Agregó que con ellos si fueron muy estrictos, por eso le parecía que estaban aplicando reglas diferenciadas entre unos aspirantes y otros, que no eran correctas.

Apreció que más allá de que si estuvieron o no de acuerdo con el cumplimiento de ese requisito, sobre todo para los aspirantes internos que han demostrado tener una gran experiencia y una trayectoria profesional al interior del Instituto Nacional Electoral, creía que debían velar por que ese requisito se cumpliera.

Comentó que era posible que a lo mejor no coincidían en algunos casos con la necesidad del cumplimiento de esos requisitos, sin embargo dijo que estaban ahí, y no les tocaba a ellos ponderar su finalidad, o incluso si fueran en ese momento



Instituto Nacional Electoral

benéficos para las personas que se iban a integrar al Servicio Profesional, sino que debían simplemente aplicar esos requisitos.

Destacó que había una disposición expresa en el Estatuto del Servicio, en los lineamientos del Concurso, en la propia convocatoria, y existía también una percepción del área técnica de que había algunas personas que no cumplían con el perfil académico. Afirmó que su observación se basaba en eso, ella no se puso a revisar a cada uno de los aspirantes y a partir de lo que subjetivamente pudiera concluir dijera que algunos cumplían con el perfil académico o no; subrayó que esa fue la conclusión de la propia área técnica.

Reiteró su observación y si no les gustaban esas reglas tendrían que pensar en cambiarlas o poner una excepción expresa para que los miembros del Servicio no tuvieran que cumplir con ese requisito, y que solo valoraran su trayectoria profesional y su experiencia, y en el caso de quienes aspiraban a obtener un cargo y que venían del exterior, sí valorasen también el perfil académico, pero eso se debía poner como una regla previa al inicio del Concurso. Concluyó que deberían tener la excepción expresa en la normativa para que la pudieran implementar.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Externó que a él no le gustaría dejar en acta solo una postura donde pareciera que se estaban brincando ciertas reglas.

Manifestó que lo correcto era revisar bien en la parte de la motivación, si el tema de las equivalencias lo aplicaban de manera correcta. Estableció que no era nuevo el tema de las equivalencias ya que siempre se había hecho así en la designación de los cargos del Servicio Profesional, lo único que pedía era revisar con mucho cuidado si el tema de los requisitos de carácter académico estaba suficientemente tratado, él decía que sí, pues creía que la Dirección Ejecutiva debía de revisar esa parte y fortalecerlo donde fuera necesario, no consideró que estuvieran haciendo ninguna omisión en la aplicación de una regla.

Le preocupaba también dejar la idea de que hicieran un proceso favorable a los internos y desfavorable a los externos, esa parte le parecía muy grave en términos del señalamiento. En ese sentido pidió que de manera posterior pudieran revisar con la DESPEN el tema del ajuste al Catálogo de Cargos y Puestos, porque el problema no era ahora y esas eran situaciones que más valía dejarlas bien normadas porque ante lo riguroso de la formalidad que se pedía, se podían cometer muchas injusticias. Consideró que si se sacaban a esas tres personas, estarían cometiendo una grave injusticia y ciertamente actuarían con cierta irresponsabilidad



Instituto Nacional Electoral

porque tendrían que dejar otra vez fuera de una posibilidad de ascenso a personas que hubieran ganado en el concurso esa posibilidad.

Planteó que después revisasen esa posibilidad de hacer los ajustes al Catálogo para hacer una descripción mucho más detallada de cómo se actualiza el cumplimiento de requisitos académicos. Estimó que valía la pena pensar claramente en algún lineamiento que estableciera posibilidades de solución cuando se lleguen a presentar esos casos en los concursos, porque con independencia de que se acomodaran las fichas de los cargos en el Catálogo, siempre habría la posibilidad de que alguien tuviera perfiles distintos. Recordó que en algún momento hubo un Director en el Área de Estadística y Documentación Electoral que había hecho sus estudios en Uruguay, pero al final no pudo presentar el título por razones de trámites y una serie de cuestiones, agregó que el problema central con él fue que no tenía los esquemas de equivalencia de los estudios con el caso mexicano, aclaró que los títulos se debían registrar en la Secretaría de Educación Pública y no fue posible.

Propuso que se debían pensar en lineamientos que pudieran resolver ese tipo de supuestos para no estar en una discusión permanente; así también sugirió revisar aquellos casos en los que habían dejado a externos fuera del concurso por alguna cuestión de esa naturaleza.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Creía que la consejera Ravel se refería al considerando 32 del último proyecto que se circuló el día anterior a la sesión. Afirmó que la Consejera Ravel tenía razón de que ya no sería preciso decir “haciendo del conocimiento que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna”; sugirió señalar que en dicha sesión, la Consejera Dania Ravel mencionó que en su criterio, no se cubrió con el perfil de puesto establecido en los casos mencionados por ella, mientras que los consejeros Baños, Murayama, y Rivera consideraron que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicó correctamente el conjunto de reglas aplicables.

Comentó que de esa manera darían cuenta y tendrían como acuerdo de la Comisión cuando hagan el recuento final de la revisión de los perfiles en lo que hacía al tema de las profesiones. Estimó que ese era un asunto que debían de verlo de manera más incluyente. Puso como ejemplo que si fuera al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, no podría entrar al quirófano más que en calidad de paciente, pero lo evidente era que coordinar el trabajo de una Junta no era entrar a un quirófano a realizar una operación sino a coordinar un equipo con criterio y con base en lo que la ley establecía y que eso lo podía hacer un ingeniero, un



Instituto Nacional Electoral

matemático, un abogado, un contador, un sociólogo, un politólogo, y que había posibilidades.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Creía necesario hacer esa revisión de normas y de los perfiles, porque tratándose de requisitos, luego había cosas que por extrañas que parecieran ocurrían en la realidad.

Evocó que hacía algún tiempo, el consejero de un OPLE se acercó con él y le dijo que lo estaban violentando porque no lo dejaban formar parte de comisiones, entonces sugirieron la creación de una Comisión de Participación Ciudadana, pero le metieron como requisito para ser miembro de esa Comisión ser abogado, apuntó que en ese OPLE todos eran abogados salvo esa persona en el OPLE, por lo que estaba más que dirigido. Mencionó que esa persona era el Consejero Rivera, pero para evitar esas cosas lo mejor era acomodar todo, ya que iba a ser muy difícil hacer una descripción detallada de todas las profesiones. Le parecía que si ponían claramente las reglas de equivalencia era mejor.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Al no haber más intervenciones, ordenó a la Secretaria Técnica hacer una votación en lo general excluyendo los casos que mencionó la Consejera Ravel.

Mtra. Martha Aguilar: Consultó a los miembros de la Comisión si aprobaban en lo general, autorizar enviar al Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo antes mencionado.

Informó que fue aprobado por unanimidad de los presentes. A continuación consultó si se autorizaba incorporar las observaciones planteadas por la consejera Ravel.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Corrigió a la Secretaria Técnica y le dijo que se ponían a votación en primer lugar en los términos en que venía el proyecto.

Mtra. Martha Aguilar: Consultó si se aprobaba en los términos del proyecto presentado, siendo aprobado por tres votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel. Declaró que se aprobaba por mayoría de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad en lo general, enviar a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional



Instituto Nacional Electoral

Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. Fue aprobado en lo particular por 3 votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel. Asimismo, modificar el considerando 32 en el que se diga que tres integrantes de la Comisión (el Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera) consideraron que la DESPEN aplicó correctamente los perfiles profesionales, mientras que la Consejera Ravel objetó los casos de tres designaciones.

3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dejó a consideración de los presentes el proyecto y dio la palabra a la consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Reiteró las observaciones que hizo en el punto anterior por los mismos argumentos referentes a las siguientes cinco personas: Orozco Rentería Glenda, que estaba designada para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral en la Junta Local, Aguilera Trujillo Héctor Fernando también para Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Reyes Rivera Daniel Eugenio para Vocal de Registro Federal de Electores, Flores Góngora Daniel Eduardo para Director de Estadística y Documentación Electoral en la DEOE, y Rentería Ríos Brenda Janet para Vocal Secretario en la Junta Distrital.

Asimismo dijo que se apartaría de las siguientes 20 personas que se designarían en la lista de reserva: Trejo Pérez David como Vocal Secretario en Junta Distrital, Rodea Paredes Fernando como Vocal Secretario en Junta Distrital, Robles Palacios Elisa, Camacho Ibarra Alfredo para Vocal Secretario en la Junta Local, Aragón Rosales Javier como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local, Botello Verzañez Karen Anel como Directora de Estadística y Documentación Electoral,



Instituto Nacional Electoral

Betancourt Garza José Juan como Vocal Secretario en Junta Distrital, García Carlos como Vocal Secretario en Junta Distrital, Sarabia Zamora Francisco Antonio como Vocal de Organización en Junta Local, García Onofre Miguel Ángel como Director de Estadística y Documentación Electoral en la DEOE, Bernal Arias Antonio como Vocal Secretario de Junta Distrital, Arellano Peñaloza Emma como Vocal Secretario en Junta Distrital, Padilla Cuellar Eduardo como Vocal Secretario en Junta Distrital, Mendoza Zamudio, Wendy, como Vocal Secretario en Junta Distrital, Fuentes Ahumada Roberto Jesús como Director de Estadística y Documentación Electoral en la DEOE, Sosa Martínez Verónica Isabel para el mismo cargo, Ruiz Villa Dulce Carolina como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local, Escalante Ramírez Javier Orlando como Vocal Secretario de Junta Distrital, Hernández Larragoiti Leopoldo como Vocal Secretario en Junta Distrital y Hernández Vázquez Ismael como Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP.

De igual manera pidió modificar el considerando respectivo que le parecía era también el 32, porque lo tenía todavía como 29 y debía ser el mismo que en el pasado documento.

Asimismo tenía una diferencia con relación a la posible designación de Juan Pablo Figueroa García como Vocal Secretario de Junta Local. Expuso que en ese caso tenían dos plazas existentes y como acción afirmativa dijeron que al menos una de esas dos plazas debía ser ocupada por una mujer, desde su punto de vista las acciones afirmativas eran un piso mínimo pero no un techo, no eran una camisa de fuerza de la cual no se pudieran mover cuando se trataba de beneficiar al grupo en situación de vulnerabilidad que se quería tuviese mayor presencia en un ámbito.

Manifestó que en ese caso tenían dos mujeres que obtuvieron las más altas calificaciones para el cargo de Vocal Secretaría de Junta Local: una era Ceballos Garduño Cristián Mariana que efectivamente se estaba proponiendo designar y la otra era Botello Versañez Karen Anel. Detalló que en el caso de Botello Versañez Karen Anel, no se estaba considerando para ser designada, porque se estaba designando al hombre que se ubicaba en el tercer lugar porque se estaban ciñendo a esa regla que se había puesto como acción afirmativa para que propiciaran mayor incorporación de mujeres que en principio tenía que ser una mujer y un hombre, pero reitero que desde su punto de vista era un piso mínimo. Preciso que desde su perspectiva debía integrarse a la mujer que quedó en segundo lugar con una mejor calificación, porque lo que buscaban con esa acción afirmativa era propiciar que más mujeres se inscribieran para ese concurso, pero también lograr la mayor integración de mujeres al Servicio Profesional tomando en cuenta que tenían un 33 por ciento de mujeres en el Servicio y un 67 por ciento de hombres.



Instituto Nacional Electoral

Afirmó que existe un mandato constitucional que establecía el principio de paridad como un principio transversal que también debía alcanzar a los órganos autónomos y a su integración. Estimó que si en ese caso una mujer tuvo una mayor calificación que un hombre, tenían que dejar a la mujer, porque no hacerlo implicaba ir en sentido contrario a la finalidad que estaban buscando con esa acción afirmativa. Abundó que la Sala Regional Monterrey en la sentencia SM-JRC158-2018 mencionó que el mandato de paridad debía entenderse como una política pública formada por diversas reglas de acción afirmativa encaminada a establecer un piso mínimo para favorecer a las mujeres, por ello le parecía que no se podía aplicar en perjuicio de excluir a una mujer cuando obtuvo el segundo puntaje más alto en el concurso.

Consideró que la interpretación que debían hacer a la acción afirmativa debía ser siempre en beneficio del grupo en situación de vulnerabilidad para el cual se pensó esa acción afirmativa. Estableció que no podían hacer una interpretación neutra o estricta si el resultado de eso iba a ser excluir a una mujer cuando lo que estaban buscando era propiciar una mayor inclusión de mujeres e incluso debían pensar también que el que se excediera el número de mujeres en la paridad iría en sintonía con el criterio que había sostenido la Sala Superior respecto a que siempre y cuando fuera una medida temporal y hasta en tanto se lograran acortar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, se podía propiciar que hubiera un mayor número de mujeres que de hombres en las designaciones.

Por último, refirió que el Comité de la CEDAW, en la Recomendación General 23, señaló que varios Estados habían adoptado medidas encaminadas a garantizar la presencia de la mujer en los cargos elevados del gobierno y la administración y en los órganos de asesoramiento gubernamental, tales como una norma según la cual, en el caso de candidatos igualmente calificados se dará preferencia a una mujer. Puntualizó que ello era así porque el Comité dijo que en el proceso de nombramiento, selección o elección para el desempeño de cargos públicos y políticos, también había que tener en cuenta otros factores aparte de las calificaciones y los méritos, incluida la aplicación de los principios de equidad democrática y participación electoral. Agregó que en ese caso ni siquiera se encontraban ante un hombre y una mujer que tuvieran la misma calificación, sino que la mujer tenía mayor calificación que el hombre por lo que le parecía que le debían dar esa designación a Botello Verzañez Karen Anel que obtuvo una calificación mayor.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Declinó su participación y pidió se tuviera por reproducidos sus argumentos para ese punto.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Ciro Murayama: Comento que, en este tema, él también sostenía lo que dijo en la intervención anterior y sobre la propuesta de la consejera Ravel, citó lo que dice la Convocatoria para el cargo de Vocal Secretaria/Secretario de Junta Local Ejecutiva, la cual decía, “plazas vacantes dos”.

Continuó, dice: “la persona aspirante que obtenga la mejor calificación, una mujer y un hombre”, señaló que así decía la convocatoria. Indicó que, independientemente del orden, prácticamente eran dos carreras o dos carriles distintos, uno para hombre y otro para mujeres.

Comentó que el hombre o la mujer mejor evaluados iban a obtener un cargo, si el hombre, aunque hubiera cuatro mujeres mejor evaluadas que el primer hombre, sería de todas formas uno y uno, o viceversa, si hubiera cinco hombres evaluados mejor que cualquier mujer, iba a entrar una mujer. Señaló que, de hecho, en el caso de Vocal Secretario pero a Junta Distrital, en donde se tenían 43 plazas, 29 se reservaron para mujeres, y solo 14 para hombres.

Dijo que, los primeros 43 deberían haber entrado si no se hubiera aplicado el criterio de paridad de género. Agregó que, en realidad, en los primeros 43 hubo 13 mujeres. Indicó que habrían entrado 13 mujeres y 30 hombres, sin embargo, entraron 29 mujeres.

Menciono qué, esto quería decir que hay 17 hombres que tienen calificaciones más altas que las mujeres que estamos designando, tuvieron un mejor desempeño en el examen, mejor desempeño en las entrevistas, y, sin embargo, no van a ser designados porque estamos siendo consistentes con la convocatoria, de respetar la regla.

Creyó que lo que no podrían recomendarle a la Junta es que para unos casos sí aplique y para otros casos no, porque entonces el principio de certeza queda hecho trizas.

Señaló que, como se encuentran obligados, él se siente obligado a respetar las reglas que fijaron en la convocatoria. Dijo que, si hubiéramos dicho otra cosa, estaría de acuerdo, pero si proceden como se está proponiendo, quien haya resultado el mejor hombre tendrá todas las razones para impugnar.

Expresó que, si cambiaran y dijeran que resulta que siempre sí van a ser los mejores, o que entonces las dos mejores mujeres, o que lo aplican para mujeres y para hombres no, manifestó que igualdad de género es igualdad, y la regla ya está favoreciendo; siempre que hubo más de dos o más, fue a favor de las mujeres.



Instituto Nacional Electoral

Creyó que deberían de ser consistentes con lo que dijeron desde antes. Dio la palabra a la Secretaria Técnica.

Mtra. Martha Aguilar: Creyó que era importante hacer ver que las acciones afirmativas que se aprobaron en la convocatoria, en realidad se llevaron a cabo de manera puntual, lo que permitió que arribara el 61 por ciento de mujeres en esos cargos.

Dijo que, una vez que se designaron las listas de ganadores, se realizó un listado de mujeres y hombres, en el cual, primero se le ofrece todos los primeros cargos a mujeres. Señaló que, esto permitió que, en el cargo de Vocal Secretario, precisamente, se asignaran a la totalidad de mujeres, salvo tres que declinaron por la adscripción que tenían, sin embargo, todas las mujeres que aprobaron todas las etapas, fueron designadas como ganadoras en ese cargo en particular.

Indicó que, la finalidad que tenía la convocatoria, que era acortar la brecha de género entre hombres y mujeres, quedó salvaguardada, cumpliendo en todo momento con las reglas pactadas para los cargos, incluso en el cargo de Coordinador de Auditoría que eran dos cargos, pues la que quedó, la que acreditó fue una mujer, lo que permitió llegar a este porcentaje, creyó que el acontecimiento era único en la historia del Servicio.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Señaló que se acababa de pasar un punto en donde no se quiso observar lo que dice expresamente el Estatuto del Servicio, lo que dicen los lineamientos del concurso, lo que dice la convocatoria, y ahora, cuando se está en un caso de una acción afirmativa que la Comisión aplicó con un objetivo muy claro, lograr una mayor integración de mujeres y que eso diera pauta para poder hacer una modificación para garantizar, en mejor medida, este objetivo, no se quiere hacer una adecuación.

Le pareció que eso era incorrecto, debido a que es contrario a criterios de derechos humanos, y contrario a la propia esencia de la acción afirmativa que la Comisión asumió, dijo que están aplicando, en este caso, la acción afirmativa en perjuicio de una mujer que va a quedar excluida a pesar de tener una mejor calificación, y de estar mejor calificada según las evaluaciones para el cargo.

Externó que le preocupaba mucho dicha situación, dijo que estaba completamente convencida de que las acciones afirmativas son un piso mínimo y si se pudiera y se tuviera la posibilidad, como en este caso, de expandirlas, deberían de optar por la posibilidad de ampliar esta acción afirmativa, y garantizar que más mujeres lleguen a los cargos públicos.



Instituto Nacional Electoral

Mencionó que, si el criterio que ha existido en Comités de Derechos Humanos Internacionales, ha sido que ante un hombre y una mujer igualmente calificados, considerando la brecha de desigualdad que existe en perjuicio a las mujeres, se tiene que optar por darle lugar a una mujer, le pareció que, con mucho mayor razón, deberían de optar en este caso por darle lugar a la mujer que está mejor calificada que el hombre, expresó que entiende perfectamente los términos en que se redactó la convocatoria, pero como todos fueron partícipes en las acciones afirmativas que se asumieron, ella conoce muy bien cuáles eran las finalidades de adoptar estas acciones afirmativas.

Dijo conocer el objetivo, y el objetivo se lograría en mejor medida, si se permitiera que en este caso, quien arribe a dicho cargo sea la mujer que resultó mejor calificada en la evaluaciones. Pidió que dicha observación que estaba haciendo, quedara expresa en el proyecto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dijo que estaría en el Acta, señaló que en el proyecto no sabía cómo hacerlo, dijo le sorprendía mucho la consejera Ravel, porque entre los nombres de las personas que ella dice que no deberían avanzar, está la persona que ahora quiere que apliquemos la acción afirmativa, dijo que la consejera Ravel decía que no cumple el perfil, por lo tanto, desplácese al hombre porque es mujer, señaló que la consistencia ya era agua.

Dijo dos precisiones: una sobre que habían votado no atender lo que dice la norma, expresó que el rechazaba esto enfáticamente y que la argumentación de la consejera Ravel era de tal calidad como la de cualquier otro consejero electoral, dijo que, cuando hay distintos puntos de vista en un colegiado, se realiza una votación. Señaló que, la Comisión votó que, tal como el área técnica lo propuso, esas personas cumplieran con los requisitos de la convocatoria, eso era lo la Comisión dijo, indicó que la consejera Ravel tuvo un punto de vista que fue minoritario, entonces, no se podía volver mayoritario, o unánime, o sin una contestación, porque no fue el caso.

Como segunda precisión dijo que se estaba atendiendo la acción afirmativa, señaló que tan la estaban atendiendo, que cumplieron justamente, con la distribución de cargos que fue hecha pública antes de conocer, incluso, quién se anotaría y cuáles iban a ser los resultados individuales, indicó que se debería cambiar la regla una vez concluidas las evaluaciones, creyó que eso carecería de toda legalidad, aunque se buscara una argumentación *ad hoc* para incurrir en dicha ilegalidad, expresó que no estaba de acuerdo. Señaló que dijeron “un hombre y una mujer en ese cargo, para las dos vacantes”, son dos y se está respetando. Agregó que también dijeron “más mujeres en todos los demás”, y dio un ejemplo donde hay 17 hombres con



Instituto Nacional Electoral

calificaciones superiores a las mujeres, que no están siendo reconocidos por su desempeño, manifestó que, en este caso, hay que tener un desempeño más alto siendo varón que siendo mujer, en ese caso.

Comentó que esas reglas habían puesto, que eso habían dicho, 14 y 29 plazas, señaló que lo estaban cumpliendo, dijo que, eso de que ahora no se estaban atendiendo las acciones afirmativas, no las podían poner sobre las rodillas en dicho momento del procedimiento, afirmó que dichas acciones afirmativas ya estaban en la convocatoria, y se estaban cumpliendo. Preguntó si habría intervenciones en tercera ronda y dio la palabra a la consejera Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Pidió solo un momento para hacer una breve aclaración, mencionó a Botello Versañez Karen Anel como dentro de las personas que consideró que no cumplían con el perfil académico, preciso que para el cargo de Director de Estadística y Documentación Electoral. Refirió que ella debería ser designada para Vocal Secretario, puesto que para ese cargo sí cumple con el perfil académico.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Agradeció la aclaración. Al no haber más intervenciones, señaló que lo único que se votaría en ese punto eran los ganadores y ganadoras. Pidió se tomara primero la votación en lo general y después de hiciera la votación reservando los cinco casos que había mencionado la consejera Ravel, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Pidió se hiciera la votación en lo particular tomando en cuenta los casos a los que se refirió las observaciones planteadas por la consejera en el sentido del proyecto, así como la acción afirmativa que se solicitó se incorpore, la cual tuvo tres votos a favor y uno en contra. Señaló que en lo general ya se había votado, por unanimidad de los presentes y que, en lo particular, la Secretaria puso a votación, primero, en el sentido del proyectos que fue lo que se aprobó y nada más. Indicó que ya no tenía caso votar lo de la consejera Ravel porque ya se había aprobado como estaba en el proyecto, y ella ya lo había votado en contra, rescató que eran tres votos a favor, en el sentido del proyecto en esta votación particular y uno en contra. Pidió avanzar al siguiente asunto del orden del día.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad en lo general, remitir a la Junta General Ejecutiva el “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera



Instituto Nacional Electoral

Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral”. Fue aprobado en lo particular por 3 votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel. Asimismo, modificar el considerando 29 en el que se diga que tres integrantes de la Comisión (el Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera) consideraron que la DESPEN aplicó correctamente los perfiles profesionales, mientras que la Consejera Ravel objetó los casos de seis designaciones.

4. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, con relación al Proyecto de Resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, en el Procedimiento Laboral Disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pidió permiso para decir que, de acuerdo al reglamento, no se debía transmitir la discusión de este punto, debido a que es un procedimiento laboral disciplinario; agregó que tampoco el punto 5 y 6 deberían ser transmitidos. Pidió se interrumpiera la transmisión y que se verificara con el personal de apoyo del Secretariado que verificara que efectivamente se interrumpiera la transmisión.

Después de estar seguro de que la transmisión había sido interrumpida, dejó a consideración de los presentes, la aprobación del dictamen. Señaló que se habían recibido observaciones de la oficina del Consejero Electoral Ruiz Saldaña, las cuales fueron incorporadas. Pidió que, al no haber intervenciones, se llevara a cabo la votación correspondiente, la cual fue aprobada por unanimidad. Agradeció y despidió al Lic. Sergio Ávila de la Dirección Jurídica y pidió avanzar al siguiente asunto del orden del día.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, con relación al Proyecto de Resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de [REDACTED]



Instituto Nacional Electoral

quien ocupa el cargo de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba un cambio de adscripción y rotaciones de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pidió a la Secretaria Técnica presentar el punto.

Mtra. Martha Aguilar: Informó que el documento tenía como objeto poner a consideración de los integrantes de la Comisión tres cambios de adscripción y seis rotaciones de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, esas propuestas atendían a la necesidad de establecer condiciones óptimas para los órganos delegacionales y subdelegaciones implicados, a través de los movimientos de miembros del servicio calificados.

Amplió que ello permitiría dar cumplimiento eficiente a las funciones, metas y objetivos asignados a los cargos y puestos contenidos en el anteproyecto en beneficio de la función electoral que se tiene asignada, se determinaba en el propio acuerdo que algunos de los movimientos iniciarían su vigencia el 16 de noviembre, otros el 1° de diciembre, y otros más el primero de enero de 2020, concluyó.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Advirtió que si la urgencia estaba en los casos de Hidalgo, era porque había proceso electoral.

Mtra. Martha Aguilar: Comentó que en el caso de Hidalgo, efectivamente empezaba el proceso electoral, ya que los consejos electorales sesionarían el 2 de diciembre e iniciarían el proceso electoral local y por lo tanto, la urgencia era que ya se encontraran debidamente integrados los órganos delegacionales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Mencionó que el punto estaba a la consideración y cedió la palabra a la Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Comentó que en general, estaba de acuerdo con los cambios de adscripción y rotaciones propuestas, le pareció que el



Instituto Nacional Electoral

de Baja California se tenía que atender porque estaba en juego la integridad física del funcionario, y los casos de Hidalgo porque evidentemente se iba a iniciar un proceso electoral local para la renovación de ayuntamientos el 15 de diciembre de 2019.

El caso de Veracruz, creyó que se iba a reforzar a la junta local con una funcionaria que ya tenía 14 años de experiencia; únicamente no coincidía con los casos de Oaxaca y de Tabasco, que se pretendían cambiar a Sonora, a ella le parecía que se iba a cambiar a dos personas que estaban en entidades federativas con un índice de complejidad operativo alto, a una entidad federativa que tenía un índice de complejidad no tan alto; creyó que ese cambio no se justificaba por necesidades del Servicio, sobre todo en el caso de una las personas que se refería que hizo muy buen trabajo en Oaxaca, siendo una entidad federativa difícil, consideró que deberían propiciar que permanezca en dicha entidad, salvo que estuvieran quizá ante un cambio, no por necesidades del servicio, sino a petición de parte.

Por eso ella se distanciaría exclusivamente de los cambios que se proponían de Sandra Flores Padilla y Manuel Adrián Acuña Quezada.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló la necesidad del Servicio de cubrir los cargos de Coordinador Operativo y Coordinara Operativa; ya que eran cargos que no estaban presentes en todas las juntas locales, sino que había 12 juntas locales que no tenían esa figura, y esa una de las cosas que tenían que atender más adelante.

Compartió que había cuatro de esos movimientos que eran para cubrir esas vacantes con personas que cumplían el perfil, preguntó ¿Y por qué es importante? Porque si hacían eso evitarían emitir una convocatoria y hacer un examen con el impacto económico que eso tenía, ya que cada examen realizado por el CENEVAL desde su diseño hasta su aplicación, les costaba varios cientos de miles de pesos.

Consideró que ese era un caso de necesidades del Servicio, para tener la alineación completa y evitar -inclusive- efectos económicos negativos para la institución, eso era lo que en buena medida explicaba estos cuatro cambios, y para los demás, cambios ya se habían referido incluso, cuestiones de seguridad, que los hacían pertinentes. ¿Preguntó si habría alguna otra intervención?

Solicitó que dejando de lado los dos casos que mencionó la Consejera Ravel, el de Sandra Flores y el de Manuel Adrián Acuña, irían a votarlo en lo general y luego esos dos casos en el sentido del proyecto.



Instituto Nacional Electoral

Mtra. Martha Aguilar: Consultó a los integrantes de la Comisión si autorizaban el anteproyecto de acuerdo en lo general, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, sometió a consideración si se aprobaba el anteproyecto, exceptuando los casos de Sandra Flores Padilla, así como Manuel Adrián Acuña, en los términos del proyecto.

Contó tres votos a favor y uno en contra, e informó que el punto se había aprobado en lo particular, en el sentido del anteproyecto, por tres votos a favor y uno en contra de la Consejera Dania Ravel.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó ir al siguiente asunto del orden del día.

6. **Presentación y, en su caso, autorización del “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban dictámenes y nombramientos de tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que actuarán como Presidentes de Consejo Distrital, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, para el proceso electoral local ordinario y, en su caso, extraordinario 2019-2020, en el estado de Coahuila”.**

Consejero Electoral Ciro Murayama: Manifestó que el punto estaba a su consideración; al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente.

Mtra. Martha Aguilar: Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar al Consejo General el anteproyecto de acuerdo mencionado, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó que se reanudara la transmisión de la sesión por la vía de internet y continuar con el siguiente asunto del orden del día.

7. **Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE correspondiente al ejercicio 2018.**



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Ciro Murayama: Expresó que estaba a la consideración de la Comisión el informe. Al no haber intervenciones lo dio por recibido e instruyó pasar al siguiente asunto del orden del día.

8. Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba eximir a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México de cursar el periodo académico 2019/2, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sobre ese punto en particular comentó que se le acercó la Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México para externar que en esa entidad había un proceso electoral en curso, que era lo que antes se llamaban las Elecciones Vecinales, y ahora eran las comunidades, es decir la representación comunitaria, que implicaba la representación de las colonias de la Ciudad de México, alrededor de dos mil.

Y justamente, ellos estarían acabando ese proceso electoral local, cuando el conjunto de los miembros del Servicio a nivel nacional, estarían presentando la evaluación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

Relató que al conversarlo con la Dirección Ejecutiva, se coincidió que lo mejor sería no encimar la obligación de cursar el periodo académico en pleno proceso electoral, que era una regla general, lo que pasaba era que, al no ser un proceso electoral en términos concurrentes con el INE, parecía que no lo era, pero consideraba que en realidad sí lo era y habría de aplicarse la regla general, por lo que esa era la razón de ese proyecto que estaba a su consideración.

Al no haber participaciones, pidió que se tomase la votación correspondiente.

Mtra. Martha Aguilar: Preguntó a los integrantes de la Comisión si aprobaban el proyecto de acuerdo mencionado, el cual resultó aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del



Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba eximir a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México de cursar el periodo académico 2019/2, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Compartió que habían concluido con los puntos del orden del día de la sesión; agradeció a todos su presencia, dio las buenas tardes y dio por terminada la sesión.

La reunión concluyó el 12 de noviembre del 2019 a las 19:16 horas, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad en lo general, enviar a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. Fue aprobado en lo particular por 3 votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel. Asimismo, modificar el considerando 32 en el que se diga que tres integrantes de la Comisión (el Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera) consideraron que la DESPEN aplicó correctamente los perfiles profesionales, mientras que la Consejera Ravel objetó los casos de tres designaciones.
2. La Comisión aprobó por unanimidad en lo general, remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. Fue aprobado en lo particular por 3 votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel. Asimismo,



Instituto Nacional Electoral

modificar el considerando 29 en el que se diga que tres integrantes de la Comisión (el Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera) consideraron que la DESPEN aplicó correctamente los perfiles profesionales, mientras que la Consejera Ravel objetó los casos de seis designaciones.

3. [REDACTED]

4. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba un cambio de adscripción y rotaciones de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Fue aprobado en lo particular por 3 votos a favor del Consejero Murayama, el Consejero Baños y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera Ravel en los casos de Oaxaca y Tabasco.

5. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban dictámenes y nombramientos de tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que actuarán como Presidentes de Consejo Distrital, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, para el proceso electoral local ordinario y, en su caso, extraordinario 2019-2020, en el estado de Coahuila.

6. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba eximir a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México de cursar el periodo académico 2019/2, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.



Instituto Nacional Electoral

La presente acta fue aprobada por unanimidad de votos de los que integramos actualmente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Consejero Electoral, Dr. **Ciro Murayama Rendón**, los consejeros electorales Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020.

(Rúbrica)

Dr. **Ciro Murayama Rendón**
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

(Rúbrica)

Lic. Enrique Andrade González
Consejero Electoral

(Rúbrica)

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

(Rúbrica)

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

(Rúbrica)

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

(Rúbrica)

Lic. Ma del Refugio García López
Secretaria Técnica de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional